

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado - Arequipa

"Cuna del Sillar"

Creado por Ley 12075 el 26 de Febrero de 1954

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 297 -2009-MDCC

Cerro Colorado, 30 de Abril del 2010.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO;**

EL CONCEJO DISTRITAL DE CERRO COLORADO

VISTOS:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Abril del 2010 el Informe Nro. 39-10-GAT-MDCC de fecha 19/04/2010, Proyecto de Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio aplicable a obligaciones tributarias, Ordenanza Municipal N° 168-MDCC de fecha 13/06/005, Informe Legal N° 098-2010-GAJ-MDCC de fecha 23/04/2010, Proveído N° 1482-2010-A-MDCC del Despacho de Alcaldía de fecha 26/04/2010; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los numerales 2) y 3) del Art. 196° de la Constitución Política del Perú, son bienes y rentas de las municipalidades los tributos creados por Ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley;

Que, el Art. 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que la SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia de Administración Tributaria-SUNAT;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 168-2005-MDCC, las Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, fijó en uno y cinco décimas (1.5%) mensual la Tasa de Interés Moratorio, aplicable a las obligaciones tributarias que administra y recauda; y que no sean pagadas dentro de los plazos establecidos, tomando como referencia la TIM fijada por la SUNAT a través de la Resolución de Superintendencia N° 32-2003/SUNAT;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT se disminuyen las tasas de interés moratorio aplicables a los tributos administrados o recaudados por al SUNAT fijándose en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 39-10-GAT-MDCC, señala que corresponde derogar la Ordenanza Municipal N° 168-2005-MDCC y fijar la tasa de interés moratorio (TIM) correspondiente a los tributos que administra y recauda la Municipalidad, por lo que propone fijarla en uno y dos décimas (1.2%). Para lo que deberá aprobarse la Ordenanza Municipal correspondiente;

Que, el interés moratorio tiene por finalidad indemnizar la mora en el pago; teniendo una naturaleza indemnizatoria y no sancionatoria, pues es resarcitoria del retraso en el pago. Así como lo señala el Tribunal Fiscal en la Resolución del Tribunal N° 17752 estableciendo que "la falta de pago oportuno, además de ser una infracción que se sanciona administrativamente con un recargo, produce obviamente un daño en el Estado, que se resarce o indemniza con el pago de un interés que cubre el costo que le representa al Estado tener que recurrir al crédito público interno o externo para poder cumplir con su s



Municipalidad Distrital de Cerro Colorado - Arequipa

"Cuna del Sillar"

Creado por Ley 12075 el 26 de Febrero de 1954

obligaciones ante al falta de pago de recursos presupuestados y no pagados oportunamente";

Que, bajo este análisis la Gerencia de Asesoría Jurídica a emitido opinión legal concluyendo que el Pleno del Concejo Municipal deberá aprobar la Ordenanza Municipal que fija en 1.2 % la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las obligaciones tributarias cuya administración y/o recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en conformidad a lo propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; y consecuentemente se derogue la Ordenanza Municipal N° 168-2005-MDCC;

En concordancia con la normativa expuesta, y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 8) del Art. 9° y el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Abril del 2010 aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

ARTÍCULO UNICO.- Fíjese en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias cuya administración y/o recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- DEROGACIÓN

Deróguese la Ordenanza Municipal N° 168-MDCC de fecha 13 de Junio del 2005.

Segunda.- ENCARGATURA

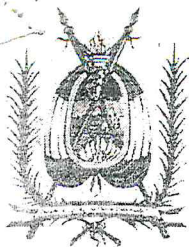
Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza; a Secretaría General su publicación y al Área de Comunicación e Imagen Institucional su mayor difusión.

POR TANTO:

MANDO, SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Abg. Leticia Lourdes Lazo Cornejo
SECRETARÍA GENERAL

Marian Vera Faredes
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Cerro Colorado - Arequipa

"Cuna del Sillar"

Creado por Ley 12075 el 26 de Febrero de 1954

FE DE ERRATAS

Cerro Colorado, 06 de Mayo del 2010.

Fe de Erratas de la Ordenanza Municipal N° 297-2009-MDCC emitida el 30 de Abril del 2010.



En el Título,

DICE:

"ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 297-2009-MDCC"

DEBE DECIR:

"ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 297-2010-MDCC"



Firma de la Autoridad

